

DECRETO NÚMERO NUEVE /2024.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO.

CONSIDERANDO:

- I- Que, de conformidad con el artículo doscientos cuatro, ordinal quinto de la Constitución de la República; artículo tres numeral cinco, y artículo treinta numeral cuatro del Código Municipal, es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, decretar Ordenanzas, para el mejor desarrollo de sus competencias.
- II- Que, de conformidad con el artículo cuatro numeral diez y artículo treinta y uno numeral seis del Código Municipal, es competencia y obligación Municipal: preservar, incrementar, y proteger, los recursos naturales renovables y no renovables.
- III- Que, es importante y parte de las competencias del municipio velar por el cuidado del Medio Ambiente en el Municipio de Santa Ana Centro, de acuerdo al Art. 4 del Código Municipal, lo cual vuelve posible y necesario la intervención de las Autoridades Municipales legalmente instituidas para regular el uso y aprovechamientos adecuado de los recursos naturales existentes renovables y no renovables para evitar así consecuencias que trasciendan en el menoscabo de los pobladores del Municipio de Santa Ana Centro.
- IV- Que, el artículo veinte de la Ley de Ordenamiento territorial, regula que los gobiernos municipales de manera individual o asociada en el ámbito departamental respecto a los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial establecidos, tendrán la función de coordinar e impulsar la formulación, aprobación y ejecución de planes municipales o micro regionales de ordenamiento y desarrollo territorial, planes parciales y esquemas municipales.
- V- Que, como parte de la Actualización del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Municipio de Santa Ana Centro, establecidos en el Mapa de Uso de suelos del Municipio de Santa Ana Centro, se debe de crear cuerpos normativos que se adapten a la normativa de los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos y adaptar los trámites, requisitos, usos de suelo.
- VI- Que, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante Decreto Legislativo número 762, a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, decretó la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, la cual fue publicada en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, mediante el cual se realizó una integración de los anteriores municipios con uno o más Distritos, estipulándose que el territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales; reestructuración que se hizo efectiva a partir de las elecciones de los Concejos Municipales del tres de marzo del presente año.
- VII- Que, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante Decreto Legislativo número 1004, a iniciativa de la Designada del Presidente de la República, encargada del Despacho, por medio del Ministro de Hacienda, decretó la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, la cual fue publicada en el Diario Oficial número 74, Tomo número 443, de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, en razón de lo cual es necesario actualizar la normativa vigente que formó parte del entonces municipio de Santa Ana, tal como lo regula la normativa antes relacionada en el Art. 1, a fin que el municipio de Santa Ana Centro cuente con las herramientas necesarias en aras de velar por la protección del medio ambiente a favor de la persona humana como centro de la actividad estatal.

POR TANTO:

DECRETA: ORDENANZA PARA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ALTO RIESGO GEOLÓGICO, PARA LA PROTECCIÓN DE SUELOS Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto:

Establecer las zonas de alto riesgo geológico de máxima protección de suelos y de los recursos naturales sustentado sobre la base de análisis técnicos establecidos en la formulación de la Actualización del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Municipio de Santa Ana Centro, establecidos en el Mapa de Uso de suelos del Municipio de Santa Ana Centro.

Así también determinar los tipos de actuación urbanística y valoración de los suelos, los requisitos que deberán cumplir y el procedimiento a seguir para obtener los permisos que al respecto sean necesarios para la explotación de los Recursos Naturales renovables y no renovables.

Así mismo, normar y ordenar, todas las acciones de los pobladores que vayan dirigidas a alterar el entorno de las zonas en alto riesgo dentro del municipio.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Art. 2.- La presente Ordenanza tendrá su aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana.

Se entenderá por Alto Riesgo Geológico la combinación de la amenaza de un fenómeno natural geológico y la vulnerabilidad de los elementos expuestos a dicho fenómeno. En otras palabras, se considera riesgo geológico cuando hay una potencialidad de daño derivada de procesos o eventos geológicos, como terremotos, erupciones volcánicas, deslizamientos de tierra, etc., que podrían afectar a las comunidades humanas, el medio ambiente o infraestructuras.

El riesgo geológico depende de:

- a. Amenaza: La probabilidad de que ocurra un fenómeno geológico.
- b. Vulnerabilidad: La susceptibilidad del suelo, de las personas y de la infraestructura a sufrir daños si ocurre dicho fenómeno.

DECLARATORIA DE ÁREAS DE ALTO RIESGO GEOLÓGICO

Art. 3.- Para las consecuencias que genere el presente cuerpo legal, se debe concebir como zona de alto riesgo geológico todo el rumbo norte del volcán Ilimatepec, en lo que comprende el Municipio de Santa Ana Centro, donde se ubican los cantones: Lomas de San Marcelino, Planes de la Laguna, Las Aradas, Flor Amarilla

Arriba y Abajo, Ochupse Arriba y Abajo, Calzontes Arriba y Abajo, Potrero Grande arriba y abajo, Potrerillo, Valle y Tablón del Matazano.

Para Planes de la laguna y la cuenca del lago Coatepeque el grado de protección será basado en el cuerpo normativo del Decreto Ejecutivo No. 9 en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Directrices para la Zonificación de la Cuenca del Lago de Coatepeque y el Mapa de Uso de Suelo de la Cuenca del Lago de Coatepeque.

Así como también; zona de alto riesgo geológico la zona sur poniente del municipio de Santa Ana Centro, con colindancias con los Municipios de Candelaria de la Frontera y El Porvenir, dos Ríos específicamente: los Cantones de Ayuta y El Ranchador, en donde se ubican los asentamientos poblacionales de: Planes de El Ranchador, El Jordán, El Paraíso, Arequipa uno y dos, Las Marías, Los Ángeles, El Bambú, Mango Mocho, y todas sus zonas adyacentes.

Del mismo modo, se declara zona de alto riesgo toda el área poniente del municipio de Santa Ana Centro, con rumbo a los barrios: San Antonio, Santa Lucía y San Juan; así como también con rumbo a los cantones: Portezuelo, Comecayo, Ranchador, Ayuta, y todos sus contornos.

En todas las áreas antes mencionadas. Deberán desarrollarse planes especiales de desarrollo integral comprendiendo aspectos fundamentales como: Social y económico enfocados a la mitigación y prevención de riesgos geológicos que conlleven a establecer la armonía con los recursos naturales y la población.

DE LAS ÁREAS ESPECÍFICAS DE ALTO RIESGO GEOLÓGICO

Art. 4.- Para los efectos de la presente Ordenanza Geológica debemos entender como zona específica de alto riesgo geológico toda el área poniente del municipio de Santa Ana Centro, con rumbo a los barrios siguientes: San Antonio, Santa Lucía y San Juan; y el área que se ubica con rumbo a los cantones: Portezuelo, Comecayo, Ranchador, y Ayuta; que miden superficialmente ambas un aproximado de doscientos cincuenta y cinco hectáreas, con tres mil ochenta y cuatro punto setenta y dos metros cuadrados; lo que es equivalente a trescientos sesenta y cinco manzanas con dos mil novecientos cincuenta y tres punto cincuenta y dos varas cuadradas.

En los que se deberán desarrollar planes especiales de desarrollo integral o planes parciales acompañados de los instrumentos de planificación territorial, comprendiendo aspectos fundamentales encaminados al desarrollo armónico del ser humano con el ecosistema enfocado a la mitigación y prevención de riesgos geológicos que conlleven a establecer la concordancia con los recursos naturales en las zonas y la población que asentada en las zonas antes enunciadas.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ZONA DE SANTA LUCIA COMO ÁREA DE ALTO RIESGO GEOLÓGICO Y DE AMORTIGUAMIENTO

Art. 5.- Se considerará como zona de alto riesgo geológico y de amortiguamiento el Cerro Santa Lucía, que se ubica desde la Calle vecinal El Mirador hasta los límites del municipio de Santa Ana Centro, donde colindan los Cantones: Portezuelo, Comecayo, Ranchador y Ayuta: con barrios: San Antonio, Santa Lucía, y San Juan.

Que parte del esquinero Nor-oeste, que lo barman la Calle vecinal que conduce del Cantón El Portezuelo hasta las Microondas que se ubican en El Cantón Ayuta; que en la presente Ordenanza se denominara mojón número Uno; partiendo con una distancia de 203.44 metros; y un rumbo S 78° 47' 55" E y llegamos al mojón numero dos; luego partimos con una distancia de 23.95 metros; y un rumbo S 09° 59' 44" W y llegamos al mojón número tres; luego partimos con una distancia de 7.43 metros; y un rumbo N 88° 01' 58" E y llegamos al mojón número cuatro; luego partimos con una distancia de 19.84 metros; y un rumbo N 20° 07' 38" E y llegamos al mojón número cinco: luego partimos con una distancia de 11.86 metros; y un rumbo S 83° 59' 18" E y llegamos al mojón No. 6, luego partimos con una distancia de 23.20 metros. Y un rumbo N 18° 00' 36" E y llegamos al

Mojón No. 7, luego partimos con una distancia de 107.79 metros. Y un rumbo S 64° 17' 40" E y llegamos al Mojón No. 8, luego partimos Con una distancia de 68.02 metros. Y un rumbo S 76° 52' 16" E y llegamos al Mojón No. 9; luego partimos con una distancia de 82.59 metros. Y un rumbo S 57° 35' 47" E y llegamos al Mojón No. 10, luego partimos con una distancia de 122.32 mts. Y un rumbo S 66° 43' 23" E y llegamos al Mojón No. 11, luego partimos con una distancia de 27.90 mts. Y un rumbo S 77° 22' 31" E y llegamos al Mojón No. 12, luego partimos con una distancia de 16.24 mts. Y un rumbo S 81° 52' 03" E y llegamos al Mojón No. 13, luego partimos con una distancia de 14.03 mts. Y un rumbo S 79° 59' 04" E y llegamos al Mojón No. 14, luego partimos con una distancia de 4.76 mts. Y un rumbo S 70° 00' 39" E y llegamos al Mojón No. 15, luego partimos con una distancia de 33.40 mts. Y un rumbo S 80° 11' 21" E y llegamos al Mojón No. 16, luego partimos con una distancia de 25.92 mts. Y un rumbo S 76° 23' 37" E y llegamos al Mojón No. 17, luego partimos con una distancia de 6.51 mts. Y un rumbo N 86° 25' 05" E y llegamos al Mojón No. 18, luego partimos con una distancia de 24.06 mts. Y un rumbo S 85° 09' 12" E y llegamos al Mojón No. 19, luego partimos con una distancia de 18.24 mts. Y un rumbo S 69° 48' 19" E y llegamos al Mojón No. 20, luego partimos con una distancia de 52.86 mts. Y un rumbo S 57° 34' 51" W y llegamos al Mojón No. 21, luego partimos con una distancia de 29.57 mts. Y un rumbo S 16° 29' 02" E y llegamos al Mojón No. 22, luego partimos con una distancia de 26.50 mts. Y un rumbo S 12° 03' 49" E y llegamos al Mojón No. 23, luego partimos con una distancia de 60.13 mts. Y un rumbo S 17° 37' 49" E y llegamos al Mojón No. 24, luego partimos con una distancia de 47.73 mts. Y un rumbo S 82° 41' 05" E y llegamos al Mojón No. 25, luego partimos con una distancia de 49.15 mts. Y un rumbo S 75° 29' 38" E y llegamos al Mojón No. 26, luego partimos con una distancia de 55.86 mts. Y un rumbo S 80° 03' 07" E y llegamos al Mojón No. 27 luego partimos con una distancia de 18.06 mts. Y un rumbo S 87° 43' 50" E y llegamos al Mojón No. 28, luego partimos con una distancia de 41.64 mts. Y un rumbo N 89° 52' 44" E y llegamos al Mojón No. 29. Del Mojón No. 29, con una distancia de 20.36 mts., S 09° 18' 35" W y llegamos al Mojón No. 30, luego partimos con una distancia de 23.10 mts. Y un rumbo S 13° 47' 01" W E y llegamos al Mojón No. 31, luego partimos con una distancia de 19.23 mts. Y un rumbo S 68° 41' 47" E y llegamos al Mojón No. 32, luego partimos con una distancia de 20.99 mts. Y un rumbo S 79° 31' 04" E y llegamos al Mojón No. 33; luego partimos con una distancia de 20.17 mts. Y un rumbo S 80° 29' 43" E y llegamos al Mojón No. 34, luego partimos con una distancia de 11.38 mts. Y un rumbo S 53° 32' 21" E y llegamos al Mojón No. 35, luego partimos con una distancia de 33.90 mts. Y un rumbo S 71° 37' 59" E y llegamos al Mojón No. 36, luego partimos con una distancia de 27.63 mts. Y un rumbo S 01° 33' 34" E y llegamos al Mojón No. 37, luego partimos con una distancia de 31.35 mts. Y un rumbo S 10° 10' 17" W y llegamos al Mojón No. 38, luego partimos con una distancia de 6.15 mts. Y un rumbo S 02° 58' 23" W y llegamos al Mojón No. 39, luego partimos con una distancia de 12.88 mts. Y un rumbo S 05° 55' 23" W y llegamos al Mojón No. 40, luego partimos con una distancia de 2.93 mts. Y un rumbo S 08° 17' 45" W y llegamos al Mojón No. 41, luego partimos con una distancia de 13.75 mts. Y un rumbo S 11° 42' 02" E y llegamos al Mojón No. 42, luego partimos con una distancia de 57.06 mts. Y un rumbo S 17° 17' 32" W y llegamos al Mojón No. 43, luego partimos con una distancia de 29.24 mts. Y un rumbo S 40° 47' 34" W y llegamos al Mojón No. 44, luego partimos con una distancia de 40.16 mts. Y un rumbo S 56° 09' 53" W y llegamos al Mojón No. 45, luego partimos con una distancia de 155.47 mts. Y un rumbo N 48° 52' 09" W y llegamos al Mojón No. 46, luego partimos con una distancia de 53.15 mts. Y un rumbo S 43° 45' 02" W y llegamos al Mojón No. 47, luego partimos con una distancia de 42.28 mts. Y un rumbo S 54° 27' 04" W y llegamos al Mojón No. 48, luego partimos con una distancia de 27.66 mts. Y un rumbo S 88° 05' 23" W y llegamos al Mojón No. 49, luego partimos con una distancia de 69.18 mts. Y un rumbo S 50° 54' 32" W y llegamos al Mojón No. 50, luego partimos con una distancia de 20.08 mts. Y un rumbo S 29° 18' 00" W y llegamos al Mojón No. 51, luego partimos con una distancia de 12.17 mts. Y un rumbo S 42° 56' 35" W y llegamos al Mojón No. 52, luego partimos con una distancia de 17.00 mts. Y un rumbo S 28° 00' 23" E y llegamos al Mojón No. 53, luego partimos con una distancia de 53.01 mts., Y un rumbo S 00° 01' 02" E y llegamos al Mojón No. 54, luego partimos con una distancia de 55.23 mts. Y un rumbo S 14° 16' 43" W y llegamos al Mojón No. 55, luego partimos con una distancia de 45.33 mts. Y un rumbo S 48° 01' 01" E y llegamos al Mojón No. 56, luego partimos con una distancia de 56.12 mts. Y un rumbo S 43° 09' 16" E y llegamos al Mojón No. 57, luego partimos con una distancia de 80.11 mts. Y un rumbo S 75° 42' 00" E y llegamos al Mojón No. 58, luego partimos con una distancia de 23.22 mts. Y un rumbo N 20° 56' 18" E y llegamos al Mojón No. 59, luego partimos con una distancia de 19.54 mts. Y un rumbo S 64° 18' 53" E y llegamos al Mojón No. 60, luego partimos con una distancia de 30.54 mts. Y un rumbo S 46° 06' 37" E y llegamos al Mojón No. 61, luego partimos con una distancia de 23.57 mts. Y un rumbo S 70° 15' 21" E y llegamos al Mojón No. 62, luego partimos con una distancia de 102.53 mts. Y un rumbo S 89° 01' 46" E y llegamos al Mojón No. 63, luego partimos con una distancia de 429.00

mts. Y un rumbo S 07° 20' 09" W y llegamos al Mojón No. 64, luego partimos con una distancia de 89.05 mts. Y un rumbo S 78° 29' 55" E y llegamos al Mojón No. 65, luego partimos con una distancia de 31.20 mts. Y un rumbo S 83° 10' 25" E y llegamos al Mojón No. 66, luego partimos con una distancia de 4.48 Mts. Y un rumbo S 33° 40' 20" E y llegamos al Mojón No. 67, luego partimos con una distancia de 88.82 mts. Y un rumbo S 42° 57' 32" W y llegamos al Mojón No. 68, luego partimos con una distancia de 18.65 mts. Y un rumbo S 56° 37' 06" W y llegamos al Mojón No. 69, luego partimos con una distancia de 23.78 mts. Y un rumbo N 75° 49' 50" W y llegamos al Mojón No. 70, luego partimos con una distancia de 40.95 mts. Y un rumbo S 23° 28' 09" W y llegamos al Mojón No. 71, luego partimos con una distancia de 9.71 mts. Y un rumbo N 86° 51' 06" W y llegamos al Mojón No. 72, luego partimos con una distancia de 71.83 mts. Y un rumbo S 18° 32' 05" W y llegamos al Mojón No. 73, luego partimos con una distancia de 76.18 mts. Y un rumbo N 83° 47' 45" W y llegamos al Mojón No. 74, luego partimos con una distancia de 65.50 mts. Y un rumbo S 14° 34' 06" W y llegamos al Mojón No. 75, luego partimos con una distancia de 56.61 mts. Y un rumbo S 88° 39' 50" W y llegamos al Mojón No. 76, luego partimos con una distancia de 49.41 mts. Y un rumbo S 84° 47' 25" W y llegamos al Mojón No. 77, luego partimos con una distancia de 16.86 mts. Y un rumbo N 77° 39' 20" W y llegamos al Mojón No. 78, luego partimos con una distancia de 31.98 mts. Y un rumbo N 84° 18' 23" W y llegamos al Mojón No. 79, luego partimos con una distancia de 26,26 mts. Y un rumbo N 40° 46' 23" W y llegamos al Mojón No. 80, luego partimos con una distancia de 28.94 mts. Y un rumbo S 89° 45' 16" W y llegamos al Mojón No. 81, luego partimos con una distancia de 12.87 mts. Y un rumbo S 23° 20' 18" W y llegamos al Mojón No. 82, luego partimos con una distancia de 48.04. mts. Y un rumbo S 22° 30' 13" W y llegamos al Mojón No. 83, luego partimos con una distancia de 44.97 mts. Y un rumbo S 14° 34' 34" W y llegamos al Mojón No. 84, luego partimos con una distancia de 48.02 mts. Y un rumbo S 12° 04' 30" W y llegamos al Mojón No. 85, luego partimos con una distancia de 62.91 mts. Y un rumbo S 03° 36' 49" E y llegamos al Mojón No. 86, luego partimos con una distancia de 84.32 mts. Y un rumbo S 02° 03' 29" E y llegamos al Mojón No. 87, luego partimos con una distancia de 18.52 mts. Y un rumbo S 07° 15' 19" E y llegamos al Mojón No. 88, luego partimos con una distancia de 17.33 mts. Y un rumbo S 09° 16' 49" E y llegamos al Mojón No. 89, luego partimos con una distancia de 36.35 mts. Y un rumbo S 10° 47' 53" E y llegamos al Mojón No. 90, luego partimos con una distancia de 34.79 mts. Y un rumbo S 12° 20' 17" E y llegamos al Mojón No. 91, luego partimos con una distancia de 22.08 mts. Y un rumbo S 09° 13' 12" E y llegamos al Mojón No. 92, luego partimos con una distancia de 16.58 mts. Y un rumbo S 12° 34' 06" E y llegamos al Mojón No. 93, tres, luego partimos con una distancia de 24.76 mts. Y un rumbo S 12° 44' 37" E y llegamos al Mojón No. 94, luego partimos con una distancia de 12.97 mts. Y un rumbo S 18° 57' 45" E y llegamos al Mojón No. 95, luego partimos con una distancia de 29.41 mts. Y un rumbo S 13° 06' 57" E y llegamos al Mojón No. 96, luego partimos con una distancia de 29.41 mts. Y un rumbo S 13° 06' 57" E y llegamos al Mojón No. 97, luego partimos con una distancia de 27.55 mts. Y un rumbo S 15° 06' 22" E y llegamos al Mojón No. 98, luego partimos con una distancia de 91.50 mts. Y un rumbo S 85° 26' 04" E y llegamos al Mojón No. 99, luego partimos con una distancia de 2.49 mts. Y un rumbo S 04° 33' 56" W y llegamos al Mojón No. 100, luego partimos con una distancia de 19.96 mts. Y un rumbo S 85° 45' 44" E y llegamos al Mojón No. 101, luego partimos con una distancia de 17.00 mts. Y un rumbo S 04° 14' 16" W y llegamos al Mojón No. 102, luego partimos con una distancia de 67.64 mts. y un rumbo S 85° 45' 44" E y llegamos al Mojón No. 103, luego partimos con una distancia de 80,80 mts. Y Un rumbo S 04° 14' 16" W y llegamos al Mojón No. 104, luego partimos con una distancia de 3.00 mts. Y un rumbo S 85° 45' 44" E y llegamos al Mojón No; 105, luego partimos con una distancia de 134.09 mts. Y un rumbo S 04° 14' 16" W y llegamos al Mojón No. 106, luego partimos con una distancia de 85.74 mts. Y un rumbo S 77° 13' 53" E y llegamos al Mojón No. 107, luego partimos con una distancia de 294.89 mts. Y un rumbo S 03° 58' 55" W y llegamos al Mojón No. 108, luego partimos con una distancia de 24.99 mts. Y un rumbo S 10° 13' 31" W y llegamos al Mojón No. 109. Del Mojón No. 109, partimos con una distancia de 53.40 mts., y un rumbo N 80° 39' 14" W y llegamos al Mojón No. 110, luego partimos con una distancia de 12.43 mts., y un rumbo N 89° 41' 45" W y llegamos al Mojón No. 111, luego partimos con una distancia de 6.26 mts., y un rumbo N 73° 17' 31" W y llegamos al Mojón No. 112, luego partimos con una distancia de 6.08 mts., y un rumbo S 80° 32' 221" W y llegamos al Mojón No. 113, luego partimos con una distancia de 8.25 mts., y un rumbo S 82° 33' 59" W y llegamos al Mojón No. 114, luego partimos con una distancia de 180.00 mts., y un rumbo S 89° 00' 57" W y llegamos al Mojón No. 115, luego partimos con una distancia de 7.02 mts., y un rumbo N 85° 54' 52" W y llegamos al Mojón No. 116, luego partimos con una distancia de 5.95 mts., y un rumbo S 86° 28' 14" W y llegamos al Mojón No. 117, luego partimos con una distancia de 7.93 mts., y un rumbo S 69° 18' 01" W y llegamos al Mojón No. 118, luego partimos con una distancia de 5.33 mts., y un rumbo S 84° 1' 12" W y llegamos al Mojón No. 119, luego partimos con una distancia de 6.59 mts., y un rumbo S 84° 31' 32" W y llegamos al

Mojón No. 120, luego partimos con una distancia de 15.86 mts., y un rumbo N 71° 30' 41" W y llegamos al Mojón No. 121, luego partimos con una distancia de 8.18 mts., y un rumbo N 77° 56' 34" W y llegamos al Mojón No. 122, luego partimos con una distancia de 11.56 mts., y un rumbo N 74° 17' 57" W y llegamos al Mojón No. 123, luego partimos con una distancia de 12.15 mts., y un rumbo N 68° 44' 26" W y llegamos al Mojón No. 124, luego partimos con una distancia de 6.59 mts., y un rumbo N 38° 53' 36" W y llegamos al Mojón No. 125, luego partimos con una distancia de 6.88 mts., y un rumbo N 27° 13' 15" W y llegamos al Mojón No. 126, luego partimos con una distancia de 21.48 mts., y un rumbo N 25° 48' 18" W y llegamos al Mojón No. 127, luego partimos con una distancia de 4.71 mts., y un rumbo N 41° 54' 11" W y llegamos al Mojón No. 128, luego partimos con una distancia de 14.45 mts., y un rumbo N 66° 08' 04" W y llegamos al Mojón No. 129, luego partimos con una distancia de 6.43 mts., y un rumbo N 72° 04' 11" W y llegamos al Mojón No. 130, luego partimos con una distancia de 8.05 mts., y un rumbo N 60° 33' 25" W y llegamos al Mojón No. 131, luego partimos con una distancia de 33.72 mts., y un rumbo S 77° 45' 58" W y llegamos al Mojón No. 132, luego partimos con una distancia de 15.02 mts., y un rumbo N 82° 26' 03" W y llegamos al Mojón No. 133, luego partimos con una distancia de 73.33 mts., y un rumbo N 62° 32' 22" W y llegamos al Mojón No. 134, luego partimos con una distancia de 17.34 mts. y un rumbo S 06° 32' 43" W y llegamos al Mojón No. 135, luego partimos con una distancia de 28.60 mts., y un rumbo N 64° 39' 58" W y llegamos al Mojón No. 136, luego partimos con una distancia de 21.58 mts., y un rumbo S 02° 20' 43" E y llegamos al Mojón No. 137, luego partimos con una distancia de 11.87 mts., y un rumbo S 67° 56' 52" E y llegamos al Mojón No. 138, luego partimos con una distancia de 17.98 mts., y un rumbo S 22° 07' 14" W y llegamos al Mojón No. 139, luego partimos con una distancia de 11.59 mts., y un rumbo S 09° 00' 24" W y llegamos al Mojón No. 140, luego partimos con una distancia de 10.15 mts., y un rumbo S 04° 20' 17" W y llegamos al Mojón No. 141, luego partimos con una distancia de 10.63 mts., y un rumbo S 07° 18' 25" E y llegamos al Mojón No. 142, luego partimos con una distancia de 10.34 mts., y un rumbo S 06° 58' 36" E y llegamos al Mojón No. 143, luego partimos con una distancia de 6.06 mts., y un rumbo S 01° 00' 44" E y llegamos al Mojón No. 144, luego partimos con una distancia de 9.68 mts., y un rumbo S 01° 01' 06" E y llegamos al Mojón No. 145, luego partimos con una distancia de 15.36 mts., y un rumbo S 08° 56' 14" E y llegamos al Mojón No. 146, luego partimos con una distancia de 1.91 mts., y un rumbo N 89° 27' 38" E y llegamos al Mojón No. 147, luego partimos con una distancia de 10.11 mts., y un rumbo S 03° 51' 31" W y llegamos al Mojón No. 148, luego partimos con una distancia de 5.94 mts., y un rumbo S 42° 28' 57" W y llegamos al Mojón No. 149, luego partimos con una distancia de 21.81 mts., y un rumbo S 87° 28' 09" W y llegamos al Mojón No. 150, luego partimos con una distancia de 28.34 mts., y un rumbo N 76° 59' 30" W y llegamos al Mojón No. 151, luego partimos con una distancia de 49.70 mts., y un rumbo N 79° 40' 57" W y llegamos al Mojón No. 152, luego partimos con una distancia de 5.99 mts., y un rumbo S 01° 01' 24" W y llegamos al Mojón No. 153, luego partimos con una distancia de 49.18 mts., y un rumbo S 87° 15' 39" W y llegamos al Mojón No. 154, luego partimos con una distancia de 111.57 mts., y un rumbo S 75° 57' 33" W y llegamos al Mojón No. 155, luego partimos con una distancia de 43.29 mts., y un rumbo N 62° 03' 10" W y llegamos al Mojón No. 156, luego partimos con una distancia de 41.82 mts., y un rumbo N 62° 26' 41" W y llegamos al Mojón No. 157, luego partimos con una distancia de 8.88 mts., y un rumbo S 45° 12' 19" W y llegamos al Mojón No. 158, luego partimos con una distancia de 28.13 mts., y un rumbo S 70° 13' 13" W y llegamos al Mojón No. 159, luego partimos con una distancia de 30.97 mts., y un rumbo S 68° 23' 58" W y llegamos al Mojón No. 160, luego partimos con una distancia de 27.16 mts., y un rumbo S 63° 19' 15" W y llegamos al Mojón No. 161, luego partimos con una distancia de 22.68 mts., y un rumbo S 65° 28' 37" W y llegamos al Mojón No. 162, luego partimos con una distancia de 49.90 mts., y un rumbo S 00° 04' 04" E y llegamos al Mojón No. 163, luego partimos con una distancia de 84.93 mts., y un rumbo N 64° 58' 01" W y llegamos al Mojón No. 164, luego partimos con una distancia de 5.00 mts., y un rumbo N 25° 01' 59" E y llegamos al Mojón No. 165, luego partimos con una distancia de 80.00 mts., y un rumbo N 64° 58' 01" W y llegamos al Mojón No. 166, luego partimos con una distancia de 5.00 mts., y un rumbo S 25° 01' 59" W y llegamos al Mojón No. 167, luego partimos con una distancia de 70.20 mts., y un rumbo N 64° 58' 01" W y llegamos al Mojón No. 168, luego partimos con una distancia de 47.73 mts., y un rumbo N 36° 01' 22" E y llegamos al Mojón No. 169, luego partimos con una distancia de 20.04 mts., y un rumbo S 70° 11' 31" W y llegamos al Mojón No. 170, luego partimos con una distancia de 21.93 mts., y un rumbo S 81° 28' 47" W y llegamos al Mojón No. 171, luego partimos con una distancia de 13.79 mts., y un rumbo S 46° 19' 15" W y llegamos al Mojón No. 172, luego partimos con una distancia de 28.35 mts., y un rumbo Sur Franco y llegamos al Mojón No. 173, luego partimos con una distancia de 25.62 mts., y un rumbo S 84° 58' 28" W y llegamos al Mojón No. 174, luego partimos con una distancia de 32.20 mts., y un rumbo S 03° 40' 46" W y llegamos al Mojón No. 175, luego partimos con una

distancia de 18.94 mts., y un rumbo N 83° 34' 38" W y llegamos al Mojón No. 176, luego partimos con una distancia de 28.64 mts., y un rumbo N 46° 10' 30" W y llegamos al Mojón No. 177, luego partimos con una distancia de 73.99 mts., y un rumbo S 81° 14' 54" W y llegamos al Mojón No. 178, luego partimos con una distancia de 23.43 mts., y un rumbo N 79° 06' 53" W y llegamos al Mojón No. 179, luego partimos con una distancia de 32.83 mts., y un rumbo S 65° 59' 26" W y llegamos al Mojón No. 180, luego partimos con una distancia de 27.05 mts., y un rumbo S 06° 23' 33" W y llegamos al Mojón No. 181, luego partimos con una distancia de 26.50 mts., y un rumbo S 34° 40' 50" W y llegamos al Mojón No. 182, luego partimos con una distancia de 27.59 mts., y un rumbo S 50° 50' 05" E y llegamos al Mojón No. 183, luego partimos con una distancia de 24.72 mts., y un rumbo S 31° 56' 49" E y llegamos al Mojón No. 184, luego partimos con una distancia de 20.04 mts., y un rumbo S 21° 56' 52" E y llegamos al Mojón No. 185, luego partimos con una distancia de 11.24 mts., y un rumbo S 05° 53' 33" E y llegamos al Mojón No. 186, luego partimos con una distancia de 48.03 mts., y un rumbo S 14° 53' 17" W y llegamos al Mojón No. 187, luego partimos con una distancia de 30.18 mts., y un rumbo S 41° 13' 58" W y llegamos al Mojón No. 188, luego partimos con una distancia de 7.59 mts., y un rumbo S 67° 17' 04" W y llegamos al Mojón No. 189, luego partimos con una distancia de 20.81 mts., y un rumbo S 33° 16' 29" W y llegamos al Mojón No. 190, luego partimos con una distancia de 84.00 mts., y un rumbo S 42° 53' 02" W y llegamos al Mojón No. 191, luego partimos con una distancia de 19.51 mts., y un rumbo S 03° 09' 46" E y llegamos al Mojón No. 192, luego partimos con una distancia de 15.50 mts., y un rumbo S 12° 38' 32" W y llegamos al Mojón No. 193, luego partimos con una distancia de 74.20 mts., y un rumbo N 75° 57' 46" W y llegamos al Mojón No. 194, luego partimos con una distancia de 130.50 mts., y un rumbo N 72° 46' 16" W y llegamos al Mojón No. 195, luego partimos con una distancia de 32.00 mts., y un rumbo N 60° 46' 16" W y llegamos al Mojón No. 196. Del Mojón No. 196, partimos con una distancia de 70.08 mts., y un rumbo N 10° 19' 56" E y llegamos al Mojón No. 197, luego partimos con una distancia de 6.47 mts., y un rumbo N 00° 54' 16" E y llegamos al Mojón No. 198, luego partimos con una distancia de 9.72 mts., y un rumbo N 56° 16' 28" E y llegamos al Mojón No. 199, luego partimos con una distancia de 24.06 mts., y un rumbo N 37° 51' 28" E y llegamos al Mojón No. 200, luego partimos con una distancia de 20.06 mts., y un rumbo N 45° 55' 16" E y llegamos al Mojón No. 201, luego partimos con una distancia de 19.25 mts., y un rumbo N 38° 33' 40" E y llegamos al Mojón No. 202, luego partimos con una distancia de 21.25 mts., y un rumbo N 29° 41' 46" E y llegamos al Mojón No. 203, luego partimos con una distancia de 29.61 mts., y un rumbo N 28° 56' 46" E y llegamos al Mojón No. 204, luego partimos con una distancia de 32.91 mts., y un rumbo N 24° 28' 28" E y llegamos al Mojón No. 205, luego partimos con una distancia de 20.00 mts., y un rumbo N 22° 55' 28" E y llegamos al Mojón No. 206, luego partimos con una distancia de 20.00 mts., y un rumbo N 22° 21' 16" E y llegamos al Mojón No. 207, luego partimos con una distancia de 20.00 mts., y un rumbo N 20° 55' 22" E y llegamos al Mojón No. 208, luego partimos con una distancia de 18.64 mts., y un rumbo N 19° 49' 16" E y llegamos al Mojón No. 209, luego partimos con una distancia de 19.20 mts., y un rumbo N 06° 14' 58" E y llegamos al Mojón No. 210, luego partimos con una distancia de 1200. mts., y un rumbo Norte Franco y llegamos al Mojón No. 211, luego partimos con una distancia de 104.49 mts., y un rumbo N 75° 31' 44" W y llegamos al Mojón No. 212, luego partimos con una distancia de 83.81 mts., y un rumbo N 15° 58' 10" E y llegamos al Mojón No. 213, luego partimos con una distancia de 78.50 mts., y un rumbo N 51° 15' 16" E y llegamos al Mojón No. 214, luego partimos con una distancia de 182.00 mts., y un rumbo N 63° 52' 28" E y llegamos al Mojón No. 215, luego partimos con una distancia de 10.00 mts., y un rumbo S 26° 07' 32" E y llegamos al Mojón No. 216, luego partimos con una distancia de 171.88 mts., y un rumbo N 63° 52' 28" E y llegamos al Mojón No. 217, luego partimos con una distancia de 31.10 mts., y un rumbo N 58° 08' 22" W y llegamos al Mojón No. 218, luego partimos con una distancia de 26.90 mts., y un rumbo N 58° 30' 31" W y llegamos al Mojón No. 219, todos estos tramos lindan con la Lotificación La Finquita y la Lotificación Santa Lucía. Luego partimos con una distancia de 12.43 mts., y un rumbo N 44° 31' 27" E y llegamos al Mojón No. 220, luego partimos con una distancia de 16.41 mts., y un rumbo N 48° 25' 26" E y llegamos al Mojón No. 221, luego partimos con una distancia de 13.48 mts., y un rumbo N 48° 12' 08" E y llegamos al Mojón No. 222, luego partimos con una distancia de 14.18 mts., y un rumbo N 41° 46' 34" E y llegamos al Mojón No. 223, luego partimos con una distancia de 17.54 mts., y un rumbo N 52° 06' 47" E y llegamos al Mojón No. 224, luego partimos con una distancia de 32.69 mts., y un rumbo N 35° 58' 27" E y llegamos al Mojón No. 225, luego partimos a una distancia de 28.02 mts., y un rumbo N 30° 00' 08" E y llegamos al Mojón No. 226, luego partimos con una distancia de 26.78 mts., y un rumbo N 24° 55' 23" E y llegamos al Mojón No. 227, luego partimos con una distancia de 19.18 mts. y un rumbo N 17° 28' 08" E y llegamos al Mojón No. 228, luego partimos con una distancia de 24.22 mts., y un rumbo N 09° 08' 26" E y llegamos al Mojón No. 229, luego partimos con una distancia de 74.01 mts., y un rumbo N 01° 29' 00" W y

llegamos al Mojón No. 230, luego partimos con una distancia de 21.71 mts., y un rumbo N 00° 00' 47" E y llegamos al Mojón No. 231, luego partimos con una distancia de 22.68 mts., y un rumbo N 09° 44' 46" W y llegamos al Mojón No. 232, luego partimos con una distancia de 44.63 mts., y un rumbo N 11° 16' 12" W y llegamos al Mojón No. 233, luego partimos con una distancia de 23.05 mts., y un rumbo Norte Franco y llegamos al Mojón No. 234, luego partimos con una distancia de 13.87 mts., y un rumbo N 17° 34' 54" E y llegamos al Mojón No. 235, luego partimos con una distancia de 18.43 mts., y un rumbo N 12° 40' 50" W y llegamos al Mojón No. 236, luego partimos con una distancia de 27.59 mts., y un rumbo N 27° 57' 37" W y llegamos al Mojón No. 237, luego partimos con una distancia de 16.14 mts., y un rumbo N 26° 33' 08" W y llegamos al Mojón No. 238, luego partimos con una distancia de 11.83 mts., y un rumbo N 14° 23' 58" W y llegamos al Mojón No. 239, luego partimos con una distancia de 18.36 mts., y un rumbo N 02° 33' 22" E y llegamos al Mojón No. 240, luego partimos con una distancia de 39.68 mts., y un rumbo N 21° 47' 07" E y llegamos al Mojón No. 241, luego partimos con una distancia de 60.03 mts., y un rumbo N 18° 27' 36" E y llegamos al Mojón No. 242, luego partimos con una distancia de 22.78 mts., y un rumbo N 11° 37' 32" W y llegamos al Mojón No. 243, luego partimos con una distancia de 23.03 mts., y un rumbo N 30° 49' 29" W y llegamos al Mojón No. 244, luego partimos con una distancia de 19.42 mts., y un rumbo N 51° 21' 23" W y llegamos al Mojón No. 245, luego partimos con una distancia de 24.22 mts., y un rumbo N 79° 03' 54" W. y llegamos al Mojón No. 246, luego partimos con una distancia de 9.74 mts., y un rumbo N 59° 01' 34" W y llegamos al Mojón No. 247, luego partimos con una distancia de 24.39 mts., y un rumbo N 57° 53' 55" W y llegamos al Mojón No. 248, luego partimos con una distancia de 22.32 mts., y un rumbo N 00° 50' 32" W y llegamos al Mojón No. 249, luego partimos con una distancia de 22.29 mts., y un rumbo N 04° 13' 09" E y llegamos al Mojón No. 250, luego partimos con una distancia de 49.22 mts., y un rumbo N 16° 26' 31" E y llegamos al Mojón No. 251, luego partimos con una distancia de 58.55 mts., y un rumbo N 28° 36' 32" E y llegamos al Mojón No. 252, luego partimos con una distancia de 23.95 mts., y un rumbo N 48° 52' 26" E y llegamos al Mojón No. 253, luego partimos con una distancia de 35.47 mts., y un rumbo N 52° 22' 52" E y llegamos al Mojón No. 254, luego partimos con una distancia de 14.03 mts., y un rumbo N 37° 35' 08" E y llegamos al Mojón No. 255, luego partimos con una distancia de 20.34 mts., y un rumbo N 20° 26' 04" E y llegamos al Mojón No. 256, luego partimos con una distancia de 28.26 mts., y un rumbo N 00° 00' 36" W y llegamos al Mojón No. 257, luego partimos con una distancia de 24.53 mts., y un rumbo N 07° 07' 36" W y llegamos al Mojón No. 258, luego partimos con una distancia de 44.39 mts., y un rumbo N 15° 45' 47" W y llegamos al Mojón No. 259, luego partimos con una distancia de 8.07 mts., y un rumbo N 41° 01' 18" E y llegamos al Mojón No. 260, luego partimos con una distancia de 8.06 mts., y un rumbo S 72° 03' 52" E y llegamos al Mojón No. 261, luego partimos con una distancia de 11.41 mts., y un rumbo N 27° 21' 03" W y llegamos al Mojón No. 262, luego partimos con una distancia de 12.53 mts., y un rumbo N 59° 43' 49" E y llegamos al Mojón No. 263, luego partimos con una distancia de 16.92 mts., y un rumbo N 80° 09' 21" E y llegamos al Mojón No. 264, luego partimos con una distancia de 81.08 mts., y un rumbo N 88° 14' 47" E y llegamos al Mojón No. 265, luego partimos con una distancia de 17.74 mts., y un rumbo N 84° 35' 18" E y llegamos al Mojón No. 266, luego partimos con una distancia de 13.02 mts., y un rumbo N 52° 44' 34" E y llegamos al Mojón No. 267, luego partimos con una distancia de 11.25 mts., y un rumbo N 42° 08' 39" E y llegamos al Mojón No. 268, luego partimos con una distancia de 17.51 mts., y un rumbo N 30° 01' 28" E y llegamos al Mojón No. 269, luego partimos con una distancia de 57.97 mts., y un rumbo N 01° 55' 47" W y llegamos al Mojón No. 270, luego partimos con una distancia de 33.07 mts., y un rumbo N 07° 22' 59" W y llegamos al Mojón No. 271, luego partimos con una distancia de 51.62 mts., y un rumbo N 00° 53' 53" E y llegamos al Mojón No. 272, luego partimos con una distancia de 19.46 mts., y un rumbo N 21° 20' 03" W y llegamos al Mojón No. 273, luego partimos con una distancia de 16.35 mts., y un rumbo N 40° 58' 34" W y llegamos al Mojón No. 274, luego partimos con una distancia de 12.59 mts., y un rumbo N 36° 29' 19" W y llegamos al Mojón No. 275, luego partimos con una distancia de 15.78 mts., y un rumbo N 49° 08' 58" W y llegamos al Mojón No. 276, luego partimos con una distancia de 14.76 mts., y un rumbo N 61° 18' 54" W y llegamos al Mojón No. 277, luego partimos con una distancia de 17.46 mts., y un rumbo N 79° 59' 19" W y llegamos al Mojón No. 278, luego partimos con una distancia de 20.72 mts., y un rumbo N 80° 26' 32" W y llegamos al Mojón No. 279, luego partimos con una distancia de 37.03 mts., y un rumbo N 56° 36' 17" W y llegamos al Mojón No. 280, luego partimos con una distancia de 19.85 mts., y un rumbo N 16° 34' 58" W y llegamos al Mojón No. 281, luego partimos con una distancia, de 17.26 mts., y un rumbo N 04° 42' 30" E y llegamos al Mojón No. 282, luego partimos con una distancia de 30.19 mts., y un rumbo N 18° 32' 24" E y llegamos al Mojón No. 283, luego partimos con una distancia de 61.99 mts., y un rumbo N 02° 47' 29" W y llegamos al Mojón No. 284 luego partimos con una

distancia de 33.50 mts. y un rumbo N. 02° 18' 03" E y llegamos al Mojón No. 285, luego partimos con una distancia de 27.34 mts., y un rumbo N 02° 49' 50" W y llegamos al Mojón No. 286, luego partimos con una distancia de 27.17 mts., y un rumbo N 07° 13' 19" W y llegamos al Mojón No. 287, luego partimos con una distancia de 12.78 mts., y un rumbo N 11° 30' 34" W y llegamos al Mojón No. 288, luego partimos con una distancia de 14.41 mts., y un rumbo N 05° 06' 18" W y llegamos al Mojón No. 289 luego partimos con una distancia de 17.39 mts., y un rumbo N 28° 19' 43" E y llegamos al Mojón No. 290, luego partimos con una distancia de 22.07. mts., y un rumbo N 34° 13' 56" E y llegamos al Mojón No. 291, luego partimos con una distancia de 16.20 mts., y un rumbo N 35° 59' 06" E y llegamos al Mojón No. 292, luego partimos con una distancia de 12.70 mts., y un rumbo N 37° 17' 35" E y llegamos al Mojón No. 293, luego partimos con una distancia de 15.47 mts.; y un rumbo N 03° 51' 53" W y llegamos al Mojón No. 294, luego partimos con una distancia de 13.13 mts., y un rumbo N 00° 00' 16" W y llegamos al Mojón No. 295, luego partimos con una distancia de 22.83 mts., y un rumbo N 03° 00' 46" W y llegamos al Mojón No. 296, luego partimos con una distancia de 29.58 mts., y un rumbo N 00° 09' 25" E y llegamos al Mojón No. 297, luego partimos con una distancia de 32.10 mts., y un rumbo N 02° 06' 37" W y llegamos al Mojón No. 298, luego partimos con una distancia de 11.22 mts., y un rumbo Norte Franco y llegamos al Mojón No. 299, luego partimos con una distancia de 26.27 mts., y un rumbo N 02° 11' 08" W y llegamos al Mojón No. 300, luego partimos con una distancia de 18.49 mts., y un rumbo N 04° 20' 54" E y llegamos al Mojón No. 301, luego partimos con una distancia de 17.08 mts., y un rumbo N 28° 44' 34" E y llegamos al Mojón No. 302, luego partimos con una distancia de 12.23 mts., y un rumbo N 34° 58' 40" E y llegamos al Mojón No. 303, luego partimos con una distancia de 33.11 mts., y un rumbo N 37° 39' 58" E y llegamos al Mojón No. 304, luego partimos con una distancia de 21.15 mts., y un rumbo N 25° 49' 43" E y llegamos al Mojón No. 305, luego partimos con una distancia de 20.03 mts. y un rumbo N 06° 17' 09" E y llegamos al Mojón No. 306, luego partimos con una distancia de 21.25 mts., y un rumbo N 20° 59' 27" W y llegamos al Mojón No. 307, luego partimos con una distancia de 22.90 mts., y un rumbo N 55° 19' 35" W y llegamos al Mojón No. 308, luego partimos con una distancia de 28.98 mts., y un rumbo N 68° 55' 3" W y llegamos al Mojón No. 309, luego partimos con una distancia de 10.28 mts., y un rumbo N 33° 03' 29" W y llegamos al Mojón No. 310, luego partimos con una distancia de 8.25 mts., y un rumbo N 60° 55' 52" E y llegamos al Mojón No. 311, luego partimos con una distancia de 18.23 mts., y un rumbo N 88° 44' 35" y llegamos al Mojón No. 312, luego partimos con una distancia de 55.97 mts., y un rumbo S 64° 47' 35" E y llegamos al Mojón No. 313, luego partimos con una distancia de 7.14 mts., y un rumbo S 51° 50' 08" E y llegamos al Mojón No. 314, luego partimos con una distancia de 38.55 mts., y un rumbo S 25° 13' 22" E y llegamos al Mojón No. 315, luego partimos con una distancia de 16.17 mts., y un rumbo S 33° 52' 33" E y llegamos al Mojón No. 316, luego partimos con una distancia de 20.50 mts., y un rumbo S 68° 11' 25" E y llegamos al Mojón No. 317, luego partimos con una distancia de 11.02 mts., y un rumbo N 53° 07' 07" E y llegamos al Mojón No. 318, luego partimos con una distancia de 14.84 mts., y un rumbo N 01° 32' 56" y llegamos al Mojón No. 310, luego partimos con una distancia de 22.26 mts., y un rumbo N 23° 19' 32" W y llegamos al Mojón No. 320, luego partimos con una distancia de 32.03 mts., y un rumbo N 31° 41' 26" W y llegamos al Mojón No. 321, luego partimos con una distancia de 13.67 mts., y un rumbo N 34° 50' 39" W y llegamos al Mojón No. 322, luego partimos con una distancia de 18.61 mts., y un rumbo N 31° 49' 50" W y llegamos al Mojón No. 323, luego partimos con una distancia de 33.13 mts., y un rumbo S 52° 46' 57" E y llegamos al Mojón No. 324, luego partimos con una distancia de 33.15 mts., y un rumbo S 50° 08' 17" E y llegamos al Mojón No. 325, luego partimos con una distancia de 11.86 mts., y un rumbo N 37° 26' 16" E y llegamos al Mojón No. 326, luego partimos con una distancia de 45.57 mts., y un rumbo N 37° 39' 52" W y llegamos al Mojón No. 327, luego partimos con una distancia de 50.05 mts., y un rumbo N 24° 27' 19" W y llegamos al Mojón No. 328, luego partimos con una distancia de 31.85 mts., y un rumbo N 09° 18' 26" W y llegamos al Mojón No. 329, luego partimos con una distancia de 35.41 mts., y un rumbo N 08° 21' 49" E y llegamos al Mojón No. 330, luego partimos con una distancia de 55.77 mts., y un rumbo N 16° 05' 04" E y llegamos al Mojón No. 331, luego partimos con una distancia de 46.27 mts., y un rumbo N 07° 40' 31" E y llegamos al Mojón No. 332, luego partimos con una distancia de 41.22 mts., y un rumbo N 00° 42' 57" E y llegamos al Mojón No. 333, luego partimos con una distancia de 34.50 mts., y un rumbo N 24° 42' 50" W y llegamos al Mojón No. 334, luego partimos con una distancia de 28.50 mts., y un rumbo N 49° 23' 11" W y llegamos al Mojón No. 335, luego partimos con una distancia de 18.41 mts., y un rumbo N 72° 04' 02" W y llegamos al Mojón No. 336, luego partimos con una distancia de 25.88 mts., y un rumbo S 84° 17' 16" W y llegamos al Mojón No. 337, luego partimos con una distancia de 15.59 mts., y un rumbo N 07° 35' 27" E y llegamos al Mojón No. 338, luego partimos con una distancia de 12.21 mts., y un rumbo N 27° 38' 21" E y llegamos al Mojón No. 339, luego partimos con una

distancia de 35.73 mts., y un rumbo N 42° 39' 03" E y llegamos al Mojón No. 340, luego partimos con una distancia de 11.89 mts., y un rumbo N 85° 01' 33" E y llegamos al Mojón No. 341, luego partimos con una distancia de 22.29 mts., y un rumbo S 52° 17' 55" E y llegamos al Mojón No. 342, luego partimos con una distancia de 14.43 mts., y un rumbo S 55° 09' 53" E y llegamos al Mojón No. 343, luego partimos con una distancia de 8.86 mts., y un rumbo N 54° 27' 06" E y llegamos al Mojón No. 344, luego partimos con una distancia de 15.16 mts., y un rumbo N 09° 46' 38" W y llegamos al Mojón No. 345, luego partimos con una distancia de 27.10 mts., y un rumbo N 33° 28' 46" W y llegamos al Mojón No. 346, luego partimos con una distancia de 8.53 mts., y un rumbo N 25° 00' 20" W y llegamos al Mojón No. 347, luego partimos con una distancia luego partimos con una distancia de 24.03 mts., y un rumbo N 30° 57' 13" W y llegamos al Mojón No. 348, luego partimos con una distancia de 48.73 mts., y un rumbo N 37° 47' 35" W y llegamos al Mojón No. 349, luego partimos con una distancia de 7.61 mts., y un rumbo N 28° 17' 24" W y llegamos al Mojón No. 350, luego partimos con una distancia de 7.50 mts., y un rumbo N 15° 56' 13" E y llegamos al Mojón No. 351, luego partimos con una distancia de 23.02 mts., y un rumbo N 40° 27' 04" E y llegamos al Mojón No. 352, luego partimos con una distancia de 23.55 mts., y un rumbo N 25° 54' 59" E y llegamos al Mojón No. 1, que es de donde dio inicio la descripción. Equivalentes a trescientos sesenta y cinco manzanas con dos mil novecientos cincuenta y tres punto cincuenta y dos varas cuadradas.

CAPÍTULO II

FINALIDAD DE REGULAR EL MANEJO DE LAS ÁREAS DE ALTO RIESGO GEOLÓGICO

Art. 6.- El propósito que se persigue con el manejo de las áreas de alto riesgo geológico y de amortiguamiento son:

- a. Atenuar mediante políticas de compensación de infraestructura que permita mitigar o evitar el riesgo geológico, con infraestructura adecuada que pueda soportar eventos geológicos o minimizar su impacto y las condiciones de riesgos; que pueden correr los pobladores cuando suceden: derrumbes, deslizamientos, o flujos de lodo.
- b. Prevenir mediante un monitoreo duradero e incesante las condiciones de riesgos que pudieran suceder a causa de erupciones volcánicas; en un trabajo coordinado entre las instituciones encargadas de la prevención de riesgos junto con la municipalidad, creando en conjunto con políticas y planes que contrarresten los efectos de fenómenos naturales.
- c. Involucrar a todos los habitantes de las zonas y sus alrededores con el propósito de proteger el patrimonio medioambiental existente; para mejorar las condiciones de existencia de todos los seres vivos; y en lo posible recuperar el ecosistema en las áreas dañadas, mediante políticas, planes y ordenanzas, de desarrollo sostenible, que encamine al esparcimiento y el desarrollo socio educativo de los seres humanos que residen en la zona.
- d. Conservación de los suelos: Mediante prácticas medioambientales.
- e. Conservación de la biodiversidad.
- f. Desarrollar políticas para el mantenimiento de los ciclos hidrológicos.
- g. Impulsar el mejoramiento medioambiental que conlleve al desarrollo socioeconómico encaminado al provecho de todos los pobladores de las zonas en alto riesgo geológico.
- h. Mantener las condiciones tradicionales que nos encausen a la protección e impulso cultural de las zonas a proteger.
- i. Monitoreo y control de las zonas para saber con anticipación sus condiciones geo-naturales.
- j. Impulsar la investigación científica para el análisis objetivo de la realidad de las zonas reguladas en la presente ordenanza.
- k. Impulsar procesos de sensibilización y educación para la prevención de daños al ecosistema.

- I. Impulsar la inversión en proyectos sostenibles encaminados a la planificación y ejecución, teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad, buscando un equilibrio entre el crecimiento económico, la protección del medio ambiente y el bienestar social que busquen:

- * Minimizar el impacto ambiental y fomentar la equidad social.
- * Económicamente viable.
- * Objetivos claros y medibles.
- * Uso eficiente de los recursos.
- * Integración de tecnologías verdes.
- * Compromiso de las partes interesadas.
- * Beneficios a largo plazo.
- * Construcción sostenible.
- * Agricultura sostenible.
- * Transporte sostenible.
- * Gestión de residuos.
- * Turismo sostenible.
- * Proyectos de reforestación y conservación de ecosistemas.

DISPOSICIONES UNIVERSALES A LA SECCIÓN

Art. 7.- Cualquier proyecto de ordenamiento territorial, así como de desarrollo social y económico deberá incorporar el matiz de la política del gobierno local, sobre los riesgos geológicos y la difusión de sostenibilidad circunstancial.

Así mismo, cualquier proyecto a desarrollarse en las zonas reguladas por esta ordenanza, de manera previa, deberá cumplir la formulación de un plan parcial que garantice un impacto mínimo geológico e hidrológico, lo cual para ello deberá realizarse un estudio de impacto ambiental el cual contendrá un plan de sostenibilidad con enfoque a la gestión de riesgos y los estudios técnicos necesarios según sea la magnitud del proyecto.

Art. 8.- El estudio de impacto ambiental y su respectivo plan de sostenibilidad con enfoque a la gestión de riesgos, previo al inicio de cualquier trámite para la obtención de permisos de actividad, obra o proyecto y según debe cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Medio Ambiente.

Art. 9.- El estudio de impacto ambiental y su respectivo plan de sostenibilidad con enfoque de gestión de riesgos será presentado al Ministerio de Medio Ambiente y la oficina respectiva del Municipio de Santa Ana Centro.

Art. 10.- El plan parcial deberá generar un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo, que tenga como objetivo desarrollar o complementar las determinaciones establecidas en el Actualización del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Municipio de Santa Ana Centro (PODT) a una escala más detallada para un sector específico del territorio municipal o distrital. El cual debe garantizar:

- a) Desarrollar y concretar las políticas y estrategias del PODT.

- b) Minimizar el impacto ambiental.
- c) Establecer las normas urbanísticas y uso de suelos específicas.
- d) Determinar las obligaciones de los propietarios del suelo.
- e) Carácter obligatorio su cumplimiento.
- f) Instrumento de gestión (Ordenanza Municipal del Plan Parcial).
- g) Garantizar un impacto mínimo sobre el alto riesgo Hidrológico y geológico. Entiéndase por impacto mínimo: un impacto debidamente cuantificado y mitigado para no generar ninguna afectación en la población o en el medio ambiente.

CAPÍTULO III

DE LOS USOS Y PROPÓSITOS PERMISIBLES Y NO PERMISIBLES.

SECCIÓN 1ª

DE LOS USOS DE LA TIERRA PERMISIBLE

Art. 11.- Los usos de suelo permitidos en la zona de alto riesgo Geológico y zona de amortiguamiento serán:

- a) Recreativo turístico.
- b) Agricultura ecológica.
- c) Educativo.
- d) Investigación Científica.
- e) Proyectos urbanísticos definidos por un Plan Parcial; y,
- f) Aquellos definidos por un Plan Parcial.

SECCIÓN 2ª

DE LOS PROPÓSITOS PERMISIBLES

Art. 12.- En las zonas de alto riesgo que ocupan a esta Ordenanza Geológica y zonas de amortiguamiento antes citada, solamente se podrán ejecutar:

- a. Proyectos eco-turísticos, que por sus características paisajísticas y ambientales y su gran posibilidad de uso recreativo son autosostenibles. Debiendo adjuntarse el plan de manejo respectivo.
- b. La Construcción de parques naturales de interés para el Municipio y para la región, así como la ejecución de servicios mínimos convenientes, previa definición de los planes especiales correctos.
- c. Construcciones aisladas que alberguen a los propietarios poseedores o tenedores de inmuebles y que puedan demostrar fehacientemente que trabajan o dirigen directamente la labranza de sus campos previo estudios de impacto ambiental.
- d. El cambio de la cobertura o cultivo, siempre y cuando se realice de manera gradual por otra especie o cultivo perenne que garantice la biomasa existente y la protección del suelo, la infiltración de agua y el hábitat para la fauna.

- e. Actividades que tengan como finalidad la investigación científica y educación ambiental debidamente reguladas por el Municipio.
- f. Todos aquellos proyectos impulsados y desarrollados a través de un plan parcial y que cumplan con las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- g. Proyectos urbanísticos que mejoren las condiciones de habitabilidad de los pobladores dentro de las áreas y las zonas aledañas, para lo cual deberá ser de carácter obligatorio presentar estudio de impacto ambiental, un plan parcial para la zona y todos los estudios técnicos necesarios para garantizar un impacto mínimo Hidrológico, Geológico y ambiental.
- h. En caso de realizarse alguna obra por parte de los propietarios o ejecutores de la misma, debe asegurarse la conexión de vías de infraestructuras, hidráulicas y drenajes con los sistemas generales y en su caso se garantice la mejora de los mismos cuando éstos resulten insuficientes o inadecuados para atender las nuevas demandas de los proyectos y será de carácter obligatorio la construcción de la infraestructura necesaria para mitigar los impactos generados por las nuevas actividades generadas en las zonas determinadas como zonas de alto riesgo geológico y amortiguamiento.

SECCIÓN 3°

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS USOS Y PROYECTOS PERMITIDOS

Art. 13.- Los usos y proyectos permitidos deberán cumplir como mínimo los requerimientos siguientes:

1. La edificabilidad bruta para el desarrollo de proyectos comprendidos en el plan de manejo de la zona y el Plan Parcial deberán cumplir con los porcentajes de permeabilidad del suelo indicados en las leyes, Reglamentos y políticas locales y de gobierno, afines a esta Ordenanza.
2. Si el proyecto consiste en la construcción de vivienda familiar esta deberá ser determinada por el Plan Parcial.
3. Se deberá garantizar la instalación y mantenimiento de sistemas de saneamiento por tubería con plantas de tratamiento adecuadas a las necesidades de la actuación y las características naturales del entorno.
4. Las construcciones deberán realizarse con estilos y materiales apropiados y adecuados a la topografía natural de la zona.
5. Los permisos de edificaciones en las zonas reguladas por esta Ordenanza, requerirán de un informe sobre su factibilidad emitido por el Ministerio de Medio Ambiente, así como de un diagnóstico ambiental, que se desarrollara por medio de una ordenanza basada en el plan parcial; los anteproyectos constructivos se regirán por los parámetros establecidos en esta Ordenanza y otros que para el caso establezca el Municipio de Santa Ana Centro.
6. Los drenajes de aguas lluvias deberán ser superficiales, con las obras de protección necesarias.
7. Todo proyecto deberá prever la evacuación de aguas residuales mediante fosa séptica, letrina abonera u otro medio no contaminante.
8. Todo nuevo camino o los ya existentes deberán ser revestidos con adoquín materiales permeables, y se buscarán para éstos las rasantes que mejor se adapten a la topografía de las zonas donde se ubican; así también se evitarán obras en cortes y en rellenos que puedan generar mal impacto paisajístico en la zona.
9. Los particulares propietarios de sistemas hidrológicos superficiales o subterráneos; deberán de ser consecuentes con las obras de mitigación, las que construirá o modificará de forma adecuada, ya sean estos pozos de infiltración, tanque de almacenamiento de aguas lluvias u otros.

10. Los propietarios, usuarios, arrendatarios, comodatarios o encargados, de tierras calificadas dentro de los conceptos de esta Ordenanza, están obligados a la realización de obras de protección necesarias. En caso de realizar actividades agrícolas o forestales deberán realizarse sobre la base de las políticas establecidas por la legislación existente y este cuerpo legal, además de llevar a cabo técnicas y sistemas de explotación adecuadas a las características de los suelos de las zonas que se protegen de tal forma que se minimicen los riesgos existentes.
11. En los usos permitidos y compatibles se mantendrán siempre el estado natural de la vegetación.
12. Los propietarios, usuarios, arrendatarios, comodatarios o encargados, de inmuebles en los que estén ubicados nacimientos de agua, fuentes, canales, acequias, puentes, y caminos rurales deberán mantener estos elementos y su entorno inmediato en condiciones de seguridad y salubridad de tal forma que se eviten daños catastróficos.
13. Los propietarios, usuarios, arrendatarios, comodatarios o encargados, de inmuebles en las zonas señaladas en esta Ordenanza, deberán mantener las masas arbóreas y arbustivas existentes en los mismos, caso contrario deberá de solicitar permiso al Municipio y de medio ambiente para su alteración; no será permitido por ningún motivo la quema de suelos y árboles.
14. Los propietarios, usuarios, arrendatarios, comodatarios o encargados, de tierras; deberán realizar obras de control de torrentes, para la conservación y protección de suelos.
15. Los propietarios, usuarios, arrendatarios, comodatarios o encargados de heredades deberán construir cercas con materias vivas ocupando especies de árboles nativos compatibles con el entorno que les rodea.
16. Los propietarios, usuarios, arrendatarios, comodatarios o encargados, de heredades tienen la obligación y responsabilidad de participar en la conservación de los recursos naturales de las zonas acá reguladas.
17. Los propietarios, usuarios, arrendatarios, comodatarios, encargados, y pobladores de las zonas acá reguladas, deberán contribuir en forma participativa a la protección de las referidas zonas, y a la prevención y mitigación de riesgos de la zona.
18. El Municipio implementará la instalación de estaciones de eco-sistema para la recolección de desechos sólidos no orgánicos generados por los pobladores de las zonas acá reguladas.
19. Los desechos que se produzcan deberán ser tratados o separados en el lugar donde se ubican las estaciones de eco-sistema, los que no se puedan incorporar como materia orgánica así se hará y los que no se trasladarán al lugar donde el municipio les dará el tratamiento final.

SECCIÓN 4ª

DE LOS USOS NO PERMITIDOS

Art. 14.- No será permitido en las zonas el desarrollo de proyectos o actividades como:

- a. Cualquier obra de construcción que no cuenten con un plan especial o plan parcial y plan de manejo ambiental.
- b. Obras de explotación minera de cualquier tipo; así como la realización de obras para la regulación de los caudales de ríos, quebradas u otras similares.
- c. Prácticas agrícolas de quemas y de otras que puedan afectar las comunidades de fauna silvestre y que pongan en riesgo especies forestales.
- d. Modificación morfológicas, que alteren las condiciones paisajísticas, ya sea en forma puntual o generalizada; queda totalmente prohibido modificar la estructura de los paisajes. Incluidos, la

construcción típica; así como, la realización de otros proyectos semejantes que no tenga su respaldo técnico ni ambiental.

- e. El desarrollo de rellenos sanitarios y de cualquier otra clase de plantas industriales para todo tipo de procesos productivos.
- f. Sistemas de drenajes de aguas negras con desalojo en ríos, quebradas o similares que no cuenten con su diseño, memoria y calculo hidráulico de impacto mínimo.
- g. Contaminación de mantos acuíferos por residuos sólidos, aguas servidas, agroquímicos, o cualquier sustancia nociva a cualquier ser del Reino Animal o Vegetal.
- h. Los aprovechamientos forestales deberán efectuarse en forma que permitan la conservación y mejora de la masa arbórea; en este sentido, se prohíben los aprovechamientos que no tengan un estudio analítico previo que conlleve a la autorización por parte de los entes competentes.
- i. Se prohíbe colocar carteles, pancartas u otros medios similares publicitarios que distorsionen la visión del paisaje natural o de valor cultural.
- j. No se permitirá la extracción de leña para su comercialización sin la autorización respectiva por las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV

ZONAS DE PROTECCIÓN, SUELOS Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Art. 15.- Son zonas que por sus características no pueden cambiar sus formas y es necesario preservarlas para la conservación y restauración de áreas boscosas y para la conservación y protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, en la previsión y control de procesos erosivos, en la preservación de la biodiversidad y ecosistema del procedimiento de áreas acá reguladas y de las áreas de reserva agrícola forestal; y en la determinación de áreas de riesgo como resultante de análisis técnicos.

En los planes especiales o planes parciales que se realicen dentro de zonas categorizadas como de alto riesgo geológico se deberán contemplar áreas de protección, suelos y conservación de los recursos naturales que permita preservar áreas de reserva ecológica, santuarios de vida, el uso responsable del agua, incorporar consideraciones ambientales en la planificación urbana, las cuales deben tener un área mínima del diez por ciento del área total del terreno, donde se desarrollen dichos proyectos y se puedan implementar programas de reforestación con especies nativas, estas áreas no podrán cambiar su vocación y uso del suelo, con el objetivo de mantener un equilibrio entre los ecosistemas.

Todos los propietarios y poseedores de inmuebles y pendientes pronunciadas deberán realizar obras de protección, con barreras vivas para evitar potenciales derrumbes y deslaves.

Son zonas protegidas por peligro potencial, para la disponibilidad a derrumbes y deslaves los inmuebles con pendientes pronunciadas mayores de treinta grados; y aquellos inmuebles con altos niveles de humedad, o que su conformación está compuesta de materias sueltas que son de fácil erosionamiento.

Desarrollo agropecuario:

Es el que se deberá realizar en las zonas acá reguladas con propiedades singulares en lo físico, hidrológico, geográfico, agronómico, y pedológico, aptas para un desarrollo agrícola sostenible y compatible con los usos y la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables. Los cuales requieren planes definidos de desarrollo.

Los propietarios o poseedores de inmuebles cultivables en pendiente, deberán realizar éstos, en curvas de nivel o en terrazas; para el logro mejor de los suelos. Y evitar de esta forma deslizamientos de tierra que puedan ocasionar daños a la población.

Los dueños o poseedores deberán prevenir o evitar deslaves y derrumbes con acciones que preserven la cobertura vegetal en sus inmuebles cuyas alturas o pendientes son de fácil erosión.

En las zonas de mucha escorrentía o de grandes flujos de aguas, en época de invierno, el Municipio de forma conjunta con las comunidades afectadas deberán construir obras de drenaje y de protección.

Desarrolla turístico eco sostenible:

Es el que se deberá realizar en las zonas con propiedades singulares, como paisajísticas, ambientales, y que dan un gran aliento para el desarrollo de la biodiversidad. Impulsándose de esta forma planes recreativos que conlleven al desarrollo eco-turístico de las zonas acá reguladas. Lo que representaría un impulso a la economía familiar de sus pobladores.

Planes parciales:

En general, los planes parciales deben garantizar una serie de aspectos fundamentales para lograr un desarrollo ordenado, sostenible y que beneficie a la comunidad y debe contemplar de manera integral los aspectos ambientales para asegurar un desarrollo sostenible y la protección de los valiosos ecosistemas de la región dichos planes deben contener como mínimo:

1. Memoria Justificativa.
2. Diagnóstico.
3. Objetivos y Estrategias.
4. Propuesta de Ordenamiento.
5. Delimitación del área de Actuación.
6. Determinación de Usos del Suelo.
7. Definición de la Edificabilidad.
8. Localización y Dimensionamiento de Equipamientos.
9. Trazado de la Red Vial y de Infraestructuras.
10. Delimitación de Espacios Públicos.
11. Delimitación de áreas de protección, suelos y conservación de los recursos naturales.
12. Normativa Urbanística.
13. Programa de Actuación.
14. Planos de Información.
15. Planos de Propuesta.

Entre los estudios que se deben realizar dentro del plan parcial están:

ESTUDIO DE MECANISMO DE GESTIÓN

- Estudio de Tráfico y Movilidad.

ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y GEOMORFOLÓGICOS

- Análisis de Estabilidad de Taludes.

ESTUDIOS GEOTÉCNICOS

1. Investigación de Subsuelo.
2. Ensayos de Laboratorio de suelos.

3. Modelado Geotécnico.

ESTUDIOS HIDROLÓGICOS

1. Estudio hidrológico.
2. Análisis del régimen hídrico o hidrogeológico.
3. Determinación de la Permeabilidad del Terreno.

ESTUDIOS DE AMENAZA ESPECIFICA

1. Análisis de Amenaza Sísmica.
2. Análisis de Amenaza Volcánica.
3. Análisis de Inundaciones.
4. Análisis de Deslizamientos e Inestabilidad de Laderas.

Los estudios antes relacionados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el estudio de impacto ambiental aprobado por las instituciones respectivas.

SECCIÓN 1ª

ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN ZONAS DE PROTECCIÓN Y SUELOS

Art. 16.- En esta zona las actividades permitidas son:

- a) Realización de parques naturales de interés para los seres vivos, sean éstos del municipio o de la región, y de los servicios mínimos para su desarrollo; previa autorización de las autoridades del Municipio y del Ministerio de Medio Ambiente.
- b) Proyectos de conservación e impulso forestal de tierras ubicadas en las zonas acá reguladas dirigidos a la silvicultura o agrícola. Cuando el plan de manejo lo permita.
- c) Realización de construcciones aisladas que albergarán a los propietarios o sus delegados que puedan demostrar que trabajan, dirigen labores agrícolas en sus heredades; así como también, de campesinos que realicen sus labores en dichas zonas, previo los resultados favorables del impacto ambiental que puedan ocasionar emitido por las autoridades competentes del municipio y del Ministerio de Medio Ambiente; no obstante, las edificaciones aisladas estarán sujetas a lo siguiente:
 1. Los materiales de las edificaciones deberán ser compatibles con las condiciones paisajísticas del entorno que rodea las zonas acá reguladas como: piedra, adobe, madera, teja, y otros similares.
 2. Las cercas deberán de ser de materiales vivos, y deberán ocuparse especies de árboles nativos o compatibles con las características de dichas zonas.
 3. Los drenajes de aguas lluvias deberán de ser superficiales con las obras de protección necesarias y convenientes al lugar.
 4. Las aguas negras si las hubiera, deberán de drenarse a sistemas de tratamiento con conductos de PVC; o concreto armado con extracto impermeable.
 5. En caso de adecuación de caminos vecinales existentes o por aperturar, se deberán buscar rasantes que mejor se adopten a la topografía de las zonas. Evitando obras en cortes o rellenos que puedan generar impactos geológicos en la zona, debiéndose respetar árboles y las curvas existentes en las superficies. Así también se deberán de revestir los accesos con materiales permeables.
 6. Construcciones urbanísticas desarrolladas a través de un plan parcial y que cumplan con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Art. 17.- En esta zona las actividades no permitidas son las siguientes:

- a) Obras de explotación minera de cualquier tipo; así como la realización de obras para la regulación de los caudales de ríos, quebradas u otras similares.
- b) Tala de vegetación arbórea, arbustivo y de todos los cultivos considerados importantes para garantizar la infiltración, el equilibrio de evapotranspiración, y los hábitat de la fauna.
- c) Las prácticas agrícolas como la quema y otras acciones que puedan afectar las comunidades de fauna y que pongan en riesgo la vegetación de sus alrededores.
- d) Modificación morfológicas, que alteren las condiciones paisajísticas, ya sea en forma puntual o generalizada; queda totalmente prohibido modificar la estructura de los paisajes. Incluidos, la construcción típica, caminos con pavimentación; así como la realización de otros proyectos semejantes.
- e) El desarrollo de rellenos sanitarios y de cualquier otra clase de plantas industriales para todo tipo de procesos productivos.
- f) Sistemas de drenajes de aguas negras con desalojos en ríos quebradas o similares.
- g) Contaminación de mantos acuíferos por residuos sólidos, aguas servidas, agroquímicos, o cualquier sustancia nociva a cualquier ser del Reino Animal o Vegetal.

SECCIÓN 2°

DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN ZONAS DE PROTECCIÓN GEOLÓGICA

Art. 18.- Las actividades permitidas son;

- a. Construcciones individuales y urbanísticas, las cuales se deben adaptar a las características morfológicas de las zonas reguladas en la presente ordenanza, conservando las condiciones paisajísticas y naturales y a los planes parciales. Debiéndose mantener los cultivos presentes.
- b. Las edificaciones estarán sujetas a las siguientes condiciones:
 - 1. Los materiales de las edificaciones deberán ser compatibles con las condiciones paisajísticas del entorno que rodea las zonas acá reguladas.
 - 2. Los drenajes de aguas lluvias deberán de ser superficiales con las obras de protección necesarias y convenientes al lugar.
 - 3. Las aguas negras si las hubiera deberán de drenarse a sistemas de tratamiento con conductos de PVC; o concreto armado con extracto impermeable.
 - 4. La infraestructura eléctrica y telefónica deberán de instalarse subterráneamente.
- c. Las construcciones aisladas deberán cumplir con los índices mínimos siguientes:

Extensión Mt2	Frente mínimo	Altura máxima	Área a techar	Área impermeabilizada	Distancia de acceso principales
De 1,000 mts. y más	20 mts.	8.00 mts. 2 niveles	40.00%	20%	10.00 mts

Art. 19.- En estas zonas las actividades no permitidas son las siguientes:

- a) Obras de explotación minera de cualquier tipo; así como la realización de obras para la regulación de los caudales de ríos, quebradas u otras similares.
- b) Tala de vegetación arbórea arbústica y de todos los cultivos considerados importantes para garantizar la infiltración, el equilibrio de evapotranspiración, y los hábitat de la fauna.
- c) Las prácticas agrícolas como la quema y otras acciones que puedan afectar las comunidades de fauna y que pongan en riesgo la vegetación de sus alrededores.
- d) Modificación morfológicas, que alteren las condiciones paisajísticas, ya sea en forma puntual o generalizada; queda totalmente prohibido modificar la estructura de los paisajes. Incluidos, la construcción típica, así como la realización de otros proyectos semejantes.
- e) El desarrollo de rellenos sanitarios y de cualquier otra clase de plantas industriales para todo tipo de procesos productivos.
- f) Sistemas de drenajes de aguas negras con desalojos en ríos, quebradas o similares.
- g) Contaminación de mantos acuíferos por residuos sólidos, aguas servidas, agroquímicos, o cualquier sustancia nociva a cualquier ser del Reino Animal o Vegetal.

SECCIÓN 3º

ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN ZONAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Art. 20.- En todas las áreas de desarrollo agropecuario no afectadas por proyectos especiales, se permitirán exclusivamente las edificaciones que alberguen a los propietarios que puedan demostrar que trabajan y dirigen las labores agropecuarias; así también será permitido las edificaciones típicas para el impulso del turismo de los campesinos empleados de los antes mencionados en este artículo. Respetando los requerimientos establecidos por el municipio que a continuación se enuncia:

Frente	Altura	Área a	Área	Distancia de	Área máxima	Medidas lote
20 mts.	2 niveles	Máxima	Máxima 6%	5 mts.	10 mts.	1,000.00 mts

Las nuevas edificaciones siempre tendrán que adaptarse a las condiciones morfológicas de la zona respetando sus características paisajísticas y naturales; además se tendrá que utilizar lineamientos arquitectónicos y materiales típicos, de los paisajes naturales del lugar, incluyendo especies vegetales originarias.

Art. 21.- En las zonas de desarrollo agropecuario, las acciones no permitidas son las siguientes:

- a. Cualquier tipo de nueva construcción o infraestructura pública o privada que no esté íntimamente referida con el uso contemplado en esta ordenanza.
- b. Obras de explotación minera de cualquier índole, obras de regulación de caudales de ríos, quebradas y afluentes.
- c. Tala de vegetación arbórea, arbustiva, y de todos los cultivos considerados importantes, que garanticen la infiltración; así también, el equilibrio del proceso de evo transpiración: y generan mejores condiciones de vida de la fauna.
- d. Implantación de cultivos intensivos y extensivos que necesitan fuertes cantidades de productos tóxicos provenientes de químicos; en zonas de alta infiltración y de recaiga acuífera, que sean capaces de afectar y poner en riesgo los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

- e. Prácticas agrícolas que prevén la quema y todas las otras acciones que puedan afectar a las comunidades de fauna y que pongan en riesgo la flora de las zonas acá reguladas.
- f. Cualquier obra que modifique o afecte la hidrología subterránea y superficial de la zona importante para el desarrollo de todos los seres vivos.
- g. Las modificaciones con proyectos de infraestructura privados y públicos que afecten la morfología alterando las condiciones paisajísticas de la zona.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 22.- Las infracciones se clasificarán en graves y muy graves. Para la imposición de multas se tomará en cuenta el salario mínimo vigente fijado para la industria y el comercio.

Así también para la imposición de sanciones se evaluará el daño causado al ecosistema; el costo monetario, el tiempo que se debe esperar para la recuperación del medio ambiente dañado, y la capacidad económica del infractor.

En todo caso, siempre que se imponga sanción administrativa se ordenará al infractor la restauración, y reparación del daño causado a la zona de alto riesgo geológico señalándose un plazo prudencial para hacerlo.

Lo anteriormente se fijará sin perjuicio de lo establecido en el derecho común.

Art. 23.- De las infracciones graves:

- a. Desarrollar actividades agrícolas no autorizadas.
- b. Realizar cualquier tipo de actividad comercial sin la previa autorización por la autoridad competente.
- c. Realizar cualquier tipo de modificación a la infraestructura física sin haber obtenido previamente los permisos respectivos.
- d. Extraer flora o fauna o ambas clasificadas como especies en extinción.
- e. Ingerir, portar, y comercializar bebidas alcohólicas y drogas no lícitas; en las zonas reguladas en la presente ordenanza.
- f. No cumplir con las disposiciones legales dictadas, para regular el comportamiento de los particulares; en las zonas acá reguladas.
- g. Realizar actividades de investigación o educativas sin autorización.

Art. 24.- De las infracciones muy graves:

- a. Las señaladas en el artículo trece de la presente Ordenanza.
- b. Obstruir los cauces naturales que impidan el flujo de las aguas.
- c. Alterar, ceder o hacer uso indebido de las autorizaciones extendidas por el municipio.
- d. Ocasionar incendios dentro de la zona delimitadas en la presente Ordenanza, los alrededores a estas zonas.
- e. Utilizar químicos para el tratamiento del agro no autorizados.
- f. Causar modificación medioambiental que dañe la biodiversidad, el paisaje y la captación de agua.
- g. Drenar o desecar humedades.

Art. 25.- Quien incurriere en cualquier infracción señalada en el artículo veintitrés será sancionado con multa de veinticinco hasta quinientos dólares de los Estados Unidos de América, según sea el riesgo eminente que la acción ponga en la zona de la infracción, la capacidad económica del infractor, y a juicio de la autoridad que la imponga sin perjuicio de lo dispuesto en otros cuerpos legales.

Art. 26.- Quien incurriere en cualquier infracción señalada en el artículo veinticuatro será sancionado con multa de quinientos hasta un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, según sea el riesgo eminente que la acción ponga en la zona de la infracción, la capacidad económica del infractor, y a juicio de la autoridad que la imponga sin perjuicio de lo dispuesto en otros cuerpos legales.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COMPETENCIA

Art. 27.- Será responsable de la aplicación de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal y la Unidad Técnica que según el organigrama administrativo sea el competente para la verificación de las acciones reguladas en la presente ordenanza, o en su caso el funcionario administrativo o empleado de la Municipalidad que delegue el Concejo Municipal.

Art. 28.- En caso de violación a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, conocerá en primera instancia, el delegado contravencional o el funcionario administrativo que delegue el Concejo Municipal de oficio o por denuncia. Y en segunda instancia, el superior inmediato de quien conoció en primera instancia.

Art. 29.- En caso de infracción a la presente Ordenanza se aplicará el procedimiento sancionatorio establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, en plazo y forma; sin perjuicio de lo establecido en las demás leyes.

Art. 30.- Las Autoridades Municipales, para la aplicación de la presente Ordenanza podrán apoyarse en: Instituciones del Gobierno Central, Organizaciones medio ambientalistas, Sociedad Civil, y la Fuerza Pública, cuando fuese necesario.

Art. 31.- Queda derogada la Ordenanza para la Declaratoria de Zonas de Alto Riesgo Geológico, para la Protección de Suelos no Urbanizables, y de Recursos Naturales Renovables y no Renovables en el Municipio de Santa Ana.

Art. 32.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA CENTRO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Se autoriza al Departamento de Tesorería Municipal para que erogue los fondos respectivos, para darle cumplimiento al presente Decreto. Remítase este Acuerdo a donde corresponda para los efectos consiguientes.
COMUNIQUESE.

Ing. Gustavo José Acevedo Berganza
Alcalde del Municipio de Santa Ana Centro

Lic. José Amílcar González Alvarenga
Síndico Municipal

Licda. Ada Claribel Umaña de González
Secretaría Municipal Ad Honorem

